



RESOLUCION No. CSJHUR21-108
9 de febrero de 2021

“Por la cual se concede una licencia no remunerada”

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito del 8 de febrero de 2021, el abogado SAMUEL ENRIQUE DIAZ NINCO, Escribiente Nominado en propiedad adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó licencia no remunerada por el término de 2 años, para ocupar en provisionalidad un nuevo cargo dentro de la Rama Judicial, a partir del 10 de febrero de 2021, inclusive.

Que conforme a lo previsto en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, el reconocimiento de la licencia no remunerada solicitada se torna procedente a partir de la fecha señalada y para el fin indicado.

Que, por lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder licencia no remunerada al abogado Samuel Enrique Diaz Ninco, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.222.031 de Neiva, Escribiente en propiedad adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por el término de 2 años, a partir del 10 de febrero de 2021, inclusive, para ocupar un nuevo cargo dentro de la Rama Judicial, en provisionalidad.

ARTICULO 2. COMUNICAR esta Resolución al interesado y al Area de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración de Judicial de Neiva, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Neiva, Huila.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente.

JDH/SEDN.

